



SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y
RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE
N°32

REF.: APRUEBA BASES DEL CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE 2021"

RESOLUCION EXENTA N° 1103

SANTIAGO, 13 SEP 2021

VISTO: Lo dispuesto en artículos 9° y 46° en la Ley 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en el Decreto N°91/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N°19.664; Dictámenes N°45.042/2004 y 28866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el Decreto Supremo N°140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N°68 de fecha 16 de Octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 5 de Febrero de año 2019.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, de acuerdo a lo señalado en Artículo 3° párrafo 1° del Decreto Supremo N°91 de año 2000, del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicio de Salud, o el Ministerio de Salud corresponderá a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3° Que, de acuerdo a lo concluido en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en Dictamen N° 28866/2018, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una

subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente requiere convocar a Médicos Especialistas contratados en los establecimientos pertenecientes a su red asistencial para participar en el proceso de selección año 2021 para acceder a financiamiento para becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de presentes Bases de Postulación.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de selección 2021 destinadas a médicos especialistas para acceder a financiamiento para becas de programas de subespecialización del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en virtud del artículo 46° de Ley N°19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076.

APRUEBA BASES DEL CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE 2021"

NÚMERO DE BECAS	LUGAR DE DEVOLUCIÓN
5	Establecimiento de origen

1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en adelante también el "Servicio", llama a postular al "**PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN DESTINADA A MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE 2021**".

Artículo 2°

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes capítulos y anexos:

- I. Antecedentes y disposiciones generales
- II. Convocatoria, publicación de bases y requisitos de los participantes
- III. Presentación y contenido de las postulaciones
- IV. Selección, reposición y apelación de las postulaciones
- V. Ofrecimiento y adjudicación de beca

Anexo N°1: Cronograma

Anexo N°2: Formulario de Postulación

Anexo N°3: *Checklist* de Admisibilidad

Anexo N°4: Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO

- Anexo N°5: Perfeccionamiento
- Anexo N°6: Declaración Jurada Simple
- Anexo N°7: Formato Carta de Presentación de Reposición
- Anexo N°8: Formato Carta de Presentación de Apelación
- Anexo N°9: Aceptación de Beca
- Anexo N°10: Renuncia a Beca

I. ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N°46 de la Ley N°19.664; y sus modificaciones posteriores; y en el Decreto N°91/2001 del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios de salud públicos creados en el Artículo N°16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Departamento: Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a financiamiento de becas de programas de subespecialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43° de la ley N°15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Postulante: Médicos especialistas funcionarios contratados en establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N°16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, selección y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la

Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos y cronograma

A.- El proceso se regirá por el siguiente CRONOGRAMA:

Publicación de la Convocatoria	13 de septiembre del 2021
Recepción de Antecedentes (hasta las 18:00 horas del último día)	13 al 17 de septiembre del 2021
Comisión de Selección	20 de septiembre del 2021
Publicación de Puntajes Provisorios	20 de septiembre del 2021
Recepción de Reposición (hasta las 24:00 horas del último día)	20 al 22 de septiembre del 2021
Comisión de Reposición	23 de septiembre del 2021
Publicación de Puntajes Provisorios con Reposición	23 de septiembre del 2021
Recepción Apelación (hasta las 08:00 horas del último día)	23 al 27 de septiembre del 2021
Comisión de Apelación	27 de septiembre del 2021
Publicación Puntajes Definitivos	27 de septiembre del 2021
Llamado a Viva Voz	28 de septiembre del 2021

B.- PLAZOS:

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles administrativos en los términos del Artículo N°25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: concurso@saludorient.cl.

2.- CONVOCATORIA, PUBLICACION DE BASES Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6°: Convocatoria y Publicación de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente mediante Resolución Exenta las que serán publicadas en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, www.saludorient.cl, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena, o tener nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- b) Poseer el título de Médico Cirujano reconocido en Chile.
- c) Poseer al momento de postular la certificación de la especialidad médica correspondiente.
- d) Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- e) Poseer al menos 1 año en ejercicio de especialidad en calidad de contrata en algún establecimiento perteneciente a la Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- f) No encontrarse bajo investigación sumaria o sumario administrativo.
- g) No haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- h) Contar con patrocinio del(los) Director(es) del(los) establecimiento(s) en que el médico se encuentra contratado.
- i) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
- j) Pueden también postular médicos especialistas que hayan iniciado un programa de subespecialidad a partir del 1° de enero del 2021.

IMPORTANTE

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.

Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades.

Adicionalmente, los postulantes, en aquellos casos de habilitación previa deberán habilitarse en las Universidades que imparten los Programas de Formación, antes de la aceptación del cupo de financiamiento de la subespecialidad.

3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

- a) Las postulaciones al concurso deberán enviarse exclusivamente vía electrónica al correo concurso@saludoriente.cl
- b) Los documentos deberán presentarse ordenados por rubro, con las hojas numeradas. Cada rubro deberá venir identificado con una hoja previa que señale su título y número. No se aceptarán documentos enmendados o incompletos.
- c) El postulante deberá utilizar los formularios establecidos y oficializados en las presentes bases.
- d) Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.

- e) Todos los rubros solicitados deberán ser adjuntados en un único archivo en formato PDF de no más de 20 MB sin protección o encriptado, no se aceptarán otros formatos.
- f) Si el archivo en formato PDF fuese mayor a 20 MB se aceptará un link a Drive que contenga el archivo único.
- g) Todos los documentos solicitados para el proceso de selección deberán presentarse a color de originales, contener timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes, año) correspondiente o digitalización de copias simples legalizadas ante notario, ministro de fe o documentos digitales con firma digital avanzada o código de verificación vigente, ser legibles y sin enmiendas.
- h) Todo aspecto que, en la postulación, formularios, anexos, o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.
- i) No se podrán realizar modificaciones o incorporar nuevos antecedentes y/o documentos con posterioridad al envío de la postulación.
- j) No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.
- k) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la comisión con la eliminación del postulante, en cualquier fase del concurso.
- l) Las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades y organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

Todas las consultas sobre este proceso deberán ser dirigidas exclusivamente al siguiente correo electrónico: concurso@saludoriente.cl. No se aceptarán consultas presenciales o telefónicas.

Artículo 9°: Admisibilidad de la Postulación

Tienen la calidad de documentos necesarios para la admisibilidad de la postulación:

- Formulario de postulación.
- Chilenos/as: Copia de Cédula de identidad a color por ambos lados. Extranjeros/as deben presentar certificado de permanencia definitiva en Chile.
- Copia a color legalizada ante notario de Certificado de Título de médico cirujano.
- Copia a color legalizada ante notario del Certificado de Título de especialista.
- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud que dé cuenta de su calidad de especialista.
- Patrocinio del Director(es) del(los) Establecimiento(s) en que el médico se encuentra contratado.
- Hoja de vida funcionaria.
- Declaración jurada simple.
- Relación de Servicio.

Artículo 11°: Examen de Admisibilidad de las Postulaciones

Corresponderá a la comisión de selección, en primer lugar, verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases. Se considerará fuera de las bases la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de alguno de los antecedentes o documentos, considerados como requisitos de admisibilidad de presentes Bases

b) La inobservancia de las indicaciones específicas entregadas en la presentación de las postulaciones.

c) La comisión de selección podrá declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados en la forma solicitada por estas bases

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes.

La inadmisibilidad será notificada por correo electrónico consignado por el profesional en su postulación.

4.- SELECCIÓN, REPOSICIÓN Y APELACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Artículo 13°: Rubros y Criterios de Evaluación

a) Rubros a Calificar en el Proceso (Puntaje Máximo 45 puntos)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

N°	Rubros	Puntajes
1	Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO	20
2	Perfeccionamiento	15
3	Postulación a Subespecialidades declaradas en falencia en la Red SSMO	10
	Total	45

Se considerará para el cómputo de los plazos de antigüedad y de perfeccionamiento, desde el ingreso a la Red Oriente desempeñando funciones como especialista hasta el 31 de agosto del 2021, solo en calidad de titular o contrata.

b) Desempate

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se preferirá en primer lugar al puntaje obtenido en el Rubro 1 (Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

Rubro 3: Postulación a Subespecialidades declaradas en falencia en la Red SSMO
 Rubro 2: Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DE SSMO (Puntaje Máximo 20)

En este Rubro se considerará la experiencia y desempeño en la red asistencial del SSMO, como **médico cirujano especialista** contratado bajo la Ley N°19.664 o Ley N°15.076 y mantener contrato vigente.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

Deberá el Anexo N°4 ser debidamente completado acompañando del certificado de Relación de Servicio. La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo, no será considerada para el otorgamiento de puntaje.

TABLA N°1: Experiencia en Establecimientos de las Red Asistencial del SSMO

N° de meses	Puntaje 44 horas	Puntaje 33 horas	Puntaje 22/28 horas	Puntaje 11 horas
12 a 23	5	3,75	2,5	1,25
24 a 35	10	7,5	5	2,5
36 a 47	15	11,25	7,5	3,75
48+	20	15	10	5

NOTA: El puntaje de la tabla N°1 está desarrollado en función a jornada de 44 horas contratadas. En caso de ser inferior, el cálculo se realizará de forma proporcional a la jornada de trabajo contratada.

RUBRO 2: PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 15)

En este rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con especialidad del postulante, subespecialidad a la que desea postular y otras relacionadas con la medicina, programada por universidades, sociedades científicas, colegios profesionales, servicios de salud, instituciones públicas y organismos técnicos de capacitación (OTEC). Las actividades deben ser certificadas con la categoría de aprobados y deben señalar explícitamente el número de horas de duración. Completar Anexo N°5.

Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si estos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

Deben enviarse los certificados originales, certificado de capacitación de SIRH debidamente timbrado y firmado, copias legalizadas ante notario o ministro de fe del Servicio de Salud.

Se considerarán solo perfeccionamientos que tengan como **máximo una data de cinco años de antigüedad** al 31 de agosto del 2021.

TABLA N°3. Perfeccionamiento

PERFECCIONAMIENTO	PUNTAJE
Perfeccionamiento relacionado con la subespecialidad de interés del postulante	0,2 por hora pedagógica
Perfeccionamiento relacionado con la especialidad del postulante	0,1 por hora pedagógica

Perfeccionamiento relacionado con la medicina	0,05 por hora pedagógica
---	--------------------------

RUBRO 3: POSTULACIÓN A SUBESPECIALIDADES DECLARADAS EN FALENCIA EN LA RED SSMO (Puntaje Máximo 10,00)

SUBESPECIALIDADES FALENTES RED SSMO
Relacionadas a Oncología (adulto y pediátrico)
Medicina Intensiva
Geriatría

Artículo 14° Listado Provisorio

La Comisión de Selección y Reposición deberá confeccionar un Listado de Puntajes Provisorios, el que se mantendrá en ese carácter hasta que se resuelvan las apelaciones que pudiesen darse a lugar.

El puntaje provisorio se informará en la página www.saludoriente.cl en el plazo establecido en el cronograma.

Artículo 10°: Comisión de Selección y Reposición de las Postulaciones

1. Comisión de Selección y Reposición

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes, estará a cargo de una Comisión de Selección compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Subdirector Médico del Servicio de Salud Metropolitano Oriente o quien designe.
- b) Subdirector de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente o quien designe.
- c) Jefa del Departamento de Coordinación y Gestión Hospitalaria o quien designe.
- d) Profesional del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- e) Referente de Formación y Relación Asistencial Docente de un establecimiento de la Red Oriente.

Corresponderá a la Comisión:

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a las presentes bases.
- b) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- c) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de

los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

- Análisis particular de cada una de las postulaciones.
- d) Asimismo, corresponderá a esta Comisión de Selección y Reposición:
 - confección y publicación del listado provisorio de puntajes.
 - confección y publicación del listado provisorio de puntajes con reposición.
- e) Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la comisión de apelación cuando corresponda.
 - La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto quien presida la comisión.
 - Las comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el Libro de Actas todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.
 - Los integrantes de las comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.
 - La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a las postulaciones.
 - De los acuerdos de la Comisión de Reposición y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en el acta, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro.

Artículo 15° Reposición

Todo postulante que, de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 9° sobre la admisibilidad de la postulación, o que el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en las bases, podrá presentar ante la comisión respectiva una carta de reposición según el formato del Anexo N° ..., dentro del plazo indicado en el cronograma. La carta de reposición debe contener toda la información requerida de lo contrario, será desestimada.

La reposición deberá ser enviada por el postulante a través de correo electrónico a la dirección **concurso@saludorient.cl**, la que deberá contar con todos los antecedentes que la fundan

En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, no se considerará información o documentación nueva.

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Selección y Reposición.

La Comisión sólo revisará los antecedentes del o los rubros que el postulante repone, y las declaraciones de inadmisibilidad, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de selección.

Artículo 16° Apelación

En el evento que la reposición sea rechazada en cuanto a la admisibilidad o al resultado de la evaluación se podrá apelar ante la Comisión de Apelación, la cual estará

conformada por los siguientes integrantes:

- Jefa de Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente.
- Profesional del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente.
- Profesional del Departamento de Gestión de Personas.
- Profesional del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente de un establecimiento de la Red Oriente.

La comisión deberá resolver las apelaciones que se reciban y notificar el resultado de la persistencia o no de las inadmisibilidades a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectado en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones que lleguen a la Comisión de Apelación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de sus miembros y las decisiones se tomarán con la mayoría, en caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comisión de Apelación confeccionará un listado de puntajes definitivos, el que se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en el cronograma.

A la Comisión de Apelación también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las bases.

Artículo 17° Libro de Actas

Las Comisiones deberán elaborar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

- a) Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
- b) Actas de la Comisión de Apelación.
- c) Listado de todas las postulaciones participantes.

5. OFRECIMIENTO A VIVA VOZ Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 18°

Se procederá al ofrecimiento de los cupos de becas de financiamiento a los médicos especialistas mediante un único llamado a viva voz, en la fecha establecida en el Cronograma, mediante participación virtual.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, en orden decreciente, de mayor a menor puntaje. El postulante puede presentarse al llamado a viva voz personalmente o ser representado por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto, el cual debe ser enviado antes del llamado al correo electrónico concurso@saludorient.cl.

Para poder tomar un cupo de beca de financiamiento, los postulantes deberán haberse adjudicado un cupo en el programa de subespecialidad respectivo a la fecha del llamado a viva voz, lo cual deberá estar respaldado por un documento oficial que deberá ser exhibido al momento del llamado a viva voz.

Artículo 19°

El formulario de aceptación de beca Anexo N°9 debe ser llenado por el profesional que se adjudicó el cargo y ser enviado al correo concurso@saludorient.cl el mismo día del llamado a viva voz. Si el documento no es enviado, se entenderá el cupo por no tomado y se ofrecerá al puntaje más alto siguiente.

2° **LLÁMESE** al "Proceso de Selección para Acceder a Financiamiento de Becas de Subespecialización para Médicos Especialistas de los Establecimientos de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente 2021", de acuerdo a las presentes bases.

3° **APRUÉBANSE** los siguientes anexos como complementarios y únicos para las postulaciones a estas bases:

ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

**Llenar con letra imprenta o procesador de texto*

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección Particular: _____ Celular: _____

Nacionalidad: _____ Fecha Nacimiento: _____

Estado Civil: _____ Email: _____

Fecha Título: _____ Universidad: _____

Fecha Título Especialidad: _____ Universidad: _____

Beca de Interés: _____

Universidad de la Beca de Interés: _____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA _____

ANEXO N°3

CHECKLIST ADMISIBILIDAD (Uso exclusivo comisión de selección)

Checklist de Requisitos de Admisibilidad: "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE 2021"

Nombre Postulante: _____

RUT: _____

Detalle de Documentación Entregada	Corresponde
Formulario de postulación.	
Fotocopia simple a color de la Cédula de Identidad (por ambos lados) o copia de Certificado a color de permanencia definitiva en Chile si corresponde.	
Copia a color legalizada ante notario o ministro de fe de Certificado de Título de Médico Cirujano, extendido por la universidad respectiva o Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de títulos obtenidos en el extranjero.	
Copia a color legalizada ante notario o ministro de fe de Certificado de Título de Especialidad, extendido por la universidad respectiva o Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de títulos obtenidos en el extranjero.	
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.	
Patrocinio del(los) Director(es) del(los) establecimiento(s) en que el médico se encuentre contratado.	
Hoja de vida funcionaria.	
Declaración Jurada Simple, completada y firmada por el postulante.	
Relación de Servicio.	

Observaciones:

ANEXO N°4
EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SSMO

El _____ (establecimiento) certifica que Don/ña RUT _____ se desempeña o desempeñó en nuestro establecimiento entre las fechas indicadas:

Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de término ____/____/____

Jornada: _____ (44, 33, 22, 28 u 11 horas)

Además, certifico que el/la profesional respecto a Permisos sin Goce de remuneraciones (Marcar con X):

No Presenta

Sí Presenta, en el siguiente período:

Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de término ____/____/____ N° total de días ____

Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de término ____/____/____ N° total de días ____

Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de término ____/____/____ N° total de días ____

Firma y Timbre

Cargo y Nombre

Fecha de Emisión: _____

Notas:

- Este certificado debe ser firmado y timbrado por el jefe de personal del establecimiento de desempeño.
- En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.
- Se debe adjuntar relación de servicio.
- En caso de haberse desempeñado en más de un establecimiento debe llenar este anexo cuantas veces sea necesario.

ANEXO N°6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12° letra c del Estatuto Administrativo).
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12° letra e del Estatuto Administrativo).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12° letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el Artículo 54° del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o, incumplimiento al Período Asistencial Obligatorio.

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA: _____

ANEXO N°7
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE REPOSICIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

RUT: _____

Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) rubro(s):

RUBRO N°: _____ **Puntos Otorgados:**

RUBRO N°: _____ **Puntos Esperados:**

Argumentación Reposición:

RUBRO N°: _____ **Puntos Otorgados:**

RUBRO N°: _____ **Puntos Esperados:**

Argumentación Reposición:

RUBRO N°: _____ **Puntos Otorgados:**

RUBRO N°: _____ **Puntos Esperados:**

Argumentación Reposición:

FIRMA DEL POSTULANTE

Notas:

- Se puede reponer tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la reposición sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes necesarios para apoyar la solicitud, sin incluir documentos nuevos, solo aclaratorios.

ANEXO N°8
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

RUT: _____

Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) rubro(s):

RUBRO N°: _____ Puntos Otorgados:

RUBRO N°: _____ Puntos Esperados:

Argumentación Apelación:

RUBRO N°: _____ Puntos Otorgados:

RUBRO N°: _____ Puntos Esperados:

Argumentación Apelación:

RUBRO N°: _____ Puntos Otorgados:

RUBRO N°: _____ Puntos Esperados:

Argumentación Apelación:

FIRMA DEL POSTULANTE

Notas:

- Se puede reponer tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la reposición sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes necesarios para apoyar la solicitud, sin incluir documentos nuevos, solo aclaratorios.

ANEXO N°9

ACEPTACIÓN PARA ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE 2021.

NOMBRE COMPLETO: _____

RUT: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN PARTICULAR ACTUAL: _____

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA _____

ANEXO N°10

RENUNCIA A "CUPO DE FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE 2021"

NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA _____

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

PUBLÍQUESE en el sitio web www.saludoriente.cl del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.



QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

NCE/DR. JZC/AMB/DRA. CAR/CPF/PSO/psd

Distribución:

- Establecimientos dependientes de la Red de Salud Oriente
- Subdirector Médico, SSMO
- Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, SSMO
- Departamento de Recursos Humanos, SSMO
- Departamento de Gestión de las Personas, SSMO
- Departamento de Asesoría Jurídica, SSMO
- Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente, SSMO
- Oficina de Partes

07-09-2021